

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

**RESOLUCION 092-2023
DICIEMBRE 20 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PONDERA LOS RESULTADOS LOS ASPIRANTES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 056 de 2023 del 25 de septiembre 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”**, establecido el procedimiento y el CRONOGRAMA DE EJECUCION y en ítem 2 inscripciones del 5 al 6 de octubre de 2023 al correo.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año.”

Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional se determinó que *“la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la Luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular”*.

Proyecto: Julie Liliana Muñoz Chavez- secretaria Concejo Municipal
Reviso: Dairo Antonio Utría Gaspar- presidente Concejo Municipal

“EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO”
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502
Email: daguavalleconcejo2023@gmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 2
		CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

**RESOLUCION 092-2023
DICIEMBRE 20 DE 2023**

Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

Que a juicio de la Corte Constitucional *“tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios”* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fueran adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015, que en el Título 27 se *“fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.”*

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y *realización* del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva No. 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de Selección de Personeros.

Que se publicó mediante resolución No. 065 - 2023 de 18 de octubre de 2023, la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso de méritos del cargo de personero municipal de Dagua – Valle del Cauca, periodo 2024 – 2028.

Que se publicó la resolución No. 088 - 2023 de 14 de diciembre de 2023, la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento y competencias comportamentales del concurso de méritos del cargo de personero municipal de Dagua - Valle del Cauca, periodo 2024 – 2028.

Proyecto: Julie Liliana Muñoz Chavez- secretaria Concejo Municipal
Reviso: Dairo Antonio Utría Gaspar- presidente Concejo Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 3
		CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

**RESOLUCION 092-2023
DICIEMBRE 20 DE 2023**

Que se publica la resolución No 091 - 2023 de 19 de diciembre de 2023, la lista definitiva de resultados de valoración de estudios y experiencia, del concurso de méritos del cargo de personero municipal de Dagua, periodo 2024 – 2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ponderar los resultados de los aspirantes con el 90% del proceso del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dagua – Valle del Cauca para el periodo constitucional 2024 – 2028.:

CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 70%		COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 10%		ANTECEDENTES 10%		TOTAL PUNTAJE DEFINITIVO
	VALOR	PONDERADO	VALOR	PONDERADO	VALOR	PONDERADO	
1.130.615.149	76.28	53.39	58.00	5.80	63.75	6.37	65.56
1.143.842.068	66.24	46.20	58.00	5.80	27.75	2,77	54.77
1.116.250.567	90.72	63.50	92.08	9.20	66.25	6.62	79.32
1.144.031.049	96.48	67.53	95.07	9.50	65.26	6.52	83.55
1.112.463.187	88.04	61.62	92.08	9.20	40.00	4.00	74.82
16.679.973	73.37	51.35	70.80	7.08	60.15	6.01	64.44

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Proyecto: Julie Liliana Muñoz Chavez- secretaria Concejo Municipal
Reviso: Dairo Antonio Utima Gaspar- presidente Concejo Municipal

“EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO”
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502
Email: daguavalleconcejo2023@gmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 4 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

**RESOLUCION 092-2023
DICIEMBRE 20 DE 2023**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).


DAIRO ANTONIO UTIMA GASPAR
 Presidente Concejo Municipal


LINA MARIA DIAZ VELASCO
 Primer Vicepresidente


DIEGO FERNANDO CABALLERO VALENCIA
 Segundo Vicepresidente

Proyecto: Julie Liliana Muñoz Chavez- secretaria Concejo Municipal
 Reviso: Dairo Antonio Utima Gaspar- presidente Concejo Municipal

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502
 Email: daguavalleconcejo2023@gmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co